



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
FORMATO N° 03

**TÉRMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS**

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
Meta Presupuestaria:	054 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES
Actividad del POI:	GASTOS OPERATIVOS
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE LOCAL PARA TRASLADO DE ALIMENTOS DE COMEDORES POPULARES A DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP.
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)</b>	
Garantizar la entrega oportuna de alimentos en diferentes puntos estratégicos (Centro poblado de Chonta – Paucarbamba y Centro Poblado de Larcay – El Carmen), para centros de atención de comedores populares de la provincia de Churcampa en cumplimiento de las Normativas vigentes. <b>Base legal:</b> Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
<b>II. ANTECEDENTES</b>	
Se viene realizando entrega de alimentos en diferentes comedores populares de acuerdo a la cantidad de beneficiarios de cada centro de atención, otorgando un complemento alimentario a la población en situación de pobreza y/o pobreza extrema a grupos de adultos mayores, persona con discapacidad, personas con TBC y niños en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar política.	
<b>III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<b>3.1 Objetivo General</b> Distribuir alimentos empaquetados con ración completa a los 38 Comedores Populares de la provincia de Churcampa, en diferentes puntos estratégicos más cercanos a centros de atención el día 23 y 24 de octubre del presente año y cumplir con las programaciones.	
<b>3.2 Objetivo Específico</b> Entrega de alimentos en Centro Poblado de Chonta – Paucarbamba el día 23 de octubre y en Centro Poblado de Larcay – El Carmen el día 24 de octubre del presente año.	
<b>IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>ACTIVIDADES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Realizar traslado de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria PCA a las 07:00 am del 23 de octubre del 2025, al centro poblado de Chonta – Paucarbamba.</li><li>Realizar traslado de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria a las 07:00 am del día 24 de octubre del 2025 al Centro Poblado de Larcay del distrito de el Carmen.</li></ul>	
<b>PROCEDIMIENTOS</b>	
Día 23 de octubre del 2025. <ul style="list-style-type: none"><li>Utilizar mameluco y cubre boca para traslado de alimentos de tarima al vehículo (camión)</li></ul>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

- Realizar traslado de alimentos del multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa al Centro Poblado de Chonta – Paucarbamba, a horas 07:00 am, con su respectiva identificación de manera ordenada y con sumo cuidado de acuerdo a la preparación en cada tarima.

Día 24 de octubre del 2025.

- Utilizar mameluco y cubre boca para traslado de alimentos de tarima al vehículo (camión)
- Realizar traslado de alimentos del multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa al Centro Poblado de Larcaay –El Carmen, a horas 07:00 am, con su respectiva identificación de manera ordenada y con sumo cuidado de acuerdo a la preparación en cada tarima.

**RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR (de ser el caso)**

El proveedor deberá proveer su indumentaria de sus estibadores quienes manipulan alimentos en cumplimiento a la Normativa.

El proveedor deberá proveer su conductor, estibadores y su alimentación

El servicio de alquiler del vehículo de transporte de carga es SIN COMBUSTIBLE, en vista que la oficina de Programa de Complementación Alimentaria PCA proporcionará dichos abastecimientos.

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.  
Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público  
Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.  
Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM.

**NORMAS TÉCNICAS**

El medio de transporte a utilizarse deberá ser exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al bien características indeseables que impidan su consumo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y Bebidas (D.S. N° 007-98-MINSA).

**SEGUROS**

Contar con seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente, al momento de suscripción de contrato.

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)**

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.
- Camión (Mínimo de 05 Toneladas).
- Contar con toldeado limpio y sano
- Carrocería en buen estado limpio y sin olores extraño
- Contar con SOAT
- Contar con estibadores para estiba y desestiba de carga
- Disponibilidad inmediata
- Vehículo en buenas condiciones sanitarias e higiénicas
- Contar con indumentaria para los estibadores (mamelucos, mascarilla y cofia descartable).

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:** Se realizará del multiuso de la Municipalidad Provincial de Churcampa al centro poblado de Chonta Paucarbamba y al Centro poblado de Larcaay - El Carmen - Churcampa – Huancavelica.

**Plazo:** El plazo de ejecución de servicio será por (02) días calendarios día 23 y 24 de octubre del 2025.

**VII. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES**

Una vez culminada la actividad previo verificación de área usuaria el proveedor tiene 01 día hábil como plazo de presentar los informes o documentos que sustenten del trabajo realizado lo cual es presentado por mesa de partes de la municipalidad provincial de Churcampa.

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por el responsable de Programa de Complementación Alimentaria PCA previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

Modalidad de pago se realizará de la siguiente manera:

**La Forma de pago:** se realizará al 100 % a la culminación del servicio.

**Condiciones de pago:**

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

**XII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Donde  $F$  tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .
  - b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

**XIV. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

**XV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

**Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- a) *Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) *Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) *Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- d) *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

*Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP  
 Arce H. Mendoza Quiroz

Firma del Área Usuaria.